



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: RIGOBERTO ZAPATA GÓMEZ  
Demandados: UNIVERSIDAD DE MEDELLIN  
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00346-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue presentada en debida forma y con los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve RIGOBERTO ZAPATA GÓMEZ con cédula Nro. 71.640.381, en contra de la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, identificada con NIT. Nro. 890.902.920-1; la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al representante legal de la Universidad demandada, doctor FEDERICO JOSÉ RESTREPO POSADA, o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001 en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se le allegó copia del libelo demandatorio.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante, a la doctora NATALIA MEDINA BENITEZ abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 197.863 del Consejo Superior de la judicatura, conforme al poder conferido, toda vez que la misma se encuentra vigente como se pudo verificar al consultar el Registro Nacional de Abogados.

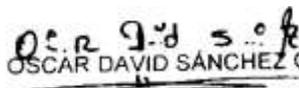
CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione y acredite la respectiva notificación del auto admisorio a la demandada en los términos de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ADVERTIR a la demanda que una vez sea notificada del auto admisorio, se empezaran computar los términos para la contestación de la demanda en la forma establecida en el artículo del 74 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN  
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 128 Fijados en la Secretaría del Despacho el  
día 19 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario